Honorable Senado de la Nación
Comisión Coparticipación Federal de Impuestos

CREACIÓN DEL FONDEO ARGENTINO DE DESARROLLO REGIONAL - FADER

I OBJETIVO

1. **FINANCIAR PROYECTOS**
 - De desarrollo
 - Obras de infraestructura

 DESTINADOS A

 - REDUCIR DISPARIDADES
 - Económicas
 - Sociales y
 - Territoriales,
 - FACILITAR EL CRECIMIENTO DE LAS REGIONES MENOS DESARROLLADAS

2. **INCIATIVAS REGIONALES Y PROVINCIALES QUE PROMUEVAN**
 - La puesta en valor de los recursos naturales y de las cadenas de valor existentes,
 - La conexión urbano rural
 - La integración de los mercados nacionales e internacionales
 - El impulso de nuevas líneas productivas
 - El aumento de la competitividad
 - Las exportaciones
 - La ampliación de la base contributiva
 - La generación de más y mejores fuentes laborales.

II PROYECTOS ALCANZADOS

i. Proyectos de transporte
ii. Conexiones con el MECOSUR y corredores bioceánicos
iii. Mejoras portuarias
iv. Proyectos de agua
v. Proyectos de medioambiente e infraestructura hídrica
vi. De prevención y disminución de las emergencias climáticas
vii. Sistemas de riego y drenaje
viii. Obras de prevención de incendios forestales
ix. Proyectos de comunicación y digitalización
x. De transporte y generación de energía
xi. Obras que **posibiliten la radicación y el desarrollo de sectores** productivos y de servicios como:

CamScanner

SENADO
ARGENTINA

a. Foresto industria
b. Agropecuarios
c. Turismo
d. Minería
e. Tecnología,
f. **Entre otros**.

QUEDA EXLCUIDA LA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES.

BENEFICARIOS

ORGANISMOS PUBLICOS

- Provincias
- Municipios

Estos proyectos pueden contar con participación privadas

Condiciones:

Los proyectos deberán solicitar adhesión y participar en un proceso de selección donde se priorizará a los que apliquen a zonas con indicadores socioeconómicos rezagados, de acuerdo a las ponderaciones que haga el Organismo de aplicación, en base a índices (PBI, NBI, IDAHA; y otra información relevante disponible).

Programas Nacionales o provinciales

Proyectos asociativos con el sector privado

RECURSOS

El FADER estará constituido por el **1% de:**

- Recaudación de los impuestos nacionales existentes o a crearse
- Derechos de exportación e importación
- Exclusión:
 - Aportes y contribuciones a la Seguridad Social
 - Asignaciones específicas de impuestos asignados a la Seguridad Social.

Características del fondo:

- Extrapresupuestario
- Intangible
- Podrá emitir deuda
- Podrá recibir avales del tesoro nacional
- Podrá recibir apoyo de organismos multilaterales de crédito
- Podrá recibir transferencias del presupuesto nacional que se aprueben por ley.

CamScanner

SENADO
ARGENTINA

DEVENGAMIENTO

- Los recursos del FADER se harán en forma diaria y automática
 Vigencia del FADER: 10 años
 Evaluaciones: de carácter periódicas. Se evaluarán el cumplimiento de objetivos y resultados

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Será el ORGANISMO FISCAL FEDERAL, creado por esta ley

Funciones:

a) Administrar el FADER
b) Definición de Programas anuales de inversión, regionales, provinciales y sectoriales
c) La selección de proyectos beneficiarios
d) La fiscalización de los recursos, conforme a los criterios fijados por la presente ley y su reglamentación
e) Toda otra función que determine el estatuto.

La gestión y administración de los proyectos podrá ser de realizada **por los organismos responsables** de los proyectos seleccionados **o podrán ser compartida con el FADER**.

Transparencia:

La AGN y la SIGEN tendrán **a su cargo la responsabilidad de asegurar la transparencia y correcta utilización de los fondos.**

ORGANISMO FISCAL FEDERAL

Integración: estará compuesto por UN representante de:

- de cada provincia,
- de la Ciudad de Buenos Aires
- de la Nación

El FADER **definirá su estatuto, reglamento y organigrama, que incluirá**

a) una JUNTA EJECUTIVA de carácter regional
b) una COMISION NACIONAL DE SELECCIÓN DE PROYECTOS: integrada por especialistas económicos y financieros, expertos en evaluación de proyectos, elegidos por concursos públicos, de una nómina propuesta por las provincias, la CABA y la Nación.

REGLAMENTACION:

El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará esta ley dentro de los 90 días.

Secretario: Dn. Martín Fraga Mancini

Asesora Técnica: Cra. Teresa Iturre

CamScanner